REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) [1]

Expediente 005 **2019-00211**

Por secretaría desglósese la documental obrante a folio 84 del protocolo e incorpórese la misma al cuaderno que corresponde, como quiera que la contestación allegada se aporta para el proceso **2021-**00211.

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines a los que haya lugar que la entidad URBAN KIDS D.G. S.A.S. revocó el poder otorgado al señor OSWALDO AMAYA AMAYA.

Por ser procedente de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas visible a folio 91 de la presente encuadernación, en la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000 M/CTE.),** toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Como quiera que no existen actuaciones pendientes a cargo de este estrado judicial, **secretaría proceda al envío inmediato del expediente a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo**.

Con fundamento en lo anterior, téngase por satisfecha la solicitud elevada por la parte actora a folio 87.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

[1] Estado Electrónico del 28 de julio de 2022.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7b62deed938564d5ebae71f683261dcfa049b8904a29ca88aa104fc0c735ed**

Documento generado en 27/07/2022 11:26:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica